CEMENTO
CHIMBORAZO

Riobamba, 18 de noviembre de 2013
OFICIO N° CCH-SGG-2013 – 123 - OF

Señor Doctor
Juan Aguirre
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Ciudad.-

De mi consideración:

Con oficio Nro. INCOP-DE-2013-0978-OF de 09 de octubre de 2013 usted en su dignidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, aprueba la ampliación y ratificación del giro específico del negocio según anexo 1; y, señala que Cemento Chimborazo C.A. se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico de negocio, exclusivamente.

Mediante Resolución CP-GGR-494-2013 de 13 de noviembre de 2013 la Gerente General Subrogante Empresa Pública Cementera del Ecuador, empresa designada Subgerente General Cemento Chimborazo C.A. resuelve emitir la "Resolución para la aplicación del Régimen Especial determinado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para las contrataciones de bienes y servicios que se encuentran aprobados en la ampliación del Giro Específico del Negocio de Cemento Chimborazo C.A. y la elaboración de prefabricados de hormigón", la misma que será aplicada de acuerdo a nuestro Reglamento Interno del Giro Específico del Negocio para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios Incluidos los de Consultoría para la Empresa Cemento Chimborazo C.A.

Por lo antes expuesto, solicito comedidamente se sirva autorizar a quien corresponda la publicación de esta resolución en el portal de www.compraspublicas.gob.ec.

Es espera de obtener una respuesta favorable, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Lcdo. Oswaldo Silva
APODERADO ESPECIAL DE LA SUBGERENCIA GENERAL DE CEMENTO CHIMBORAZO C.A

SERCOP RECIBIDO
COORDINACIÓN ZONAL 3
Nombre: Ruth Mejia
No. Trámite:
Fecha: 19/11/13 HORA: 14:40

Elaborado por:	Gabriela Usca	

7

CEMENTO
CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN NO. CP-GGR-494-2013

EL SUBGERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE la empresa Cemento Chimborazo C.A., se constituyó mediante escritura pública en el año 1951, documento en el que se establece que el objeto social de la empresa es la implementación y explotación de industrias de cementos, cales y calizas en el territorio de la República, así como la fabricación de productos derivados de los mismos y en general materiales de construcción, la producción de energía eléctrica, el transporte del cemento, sus derivados y productos; y, la ejecución de todos los actos, contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes .

QUE la Empresa Cemento Chimborazo, tiene como principal accionista el Estado, enmarcándose en lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que prevé que las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la citada Ley, las obras, bienes y servicios que correspondan al Giro Específico del Negocio; además, el siguiente inciso dispone que sea el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública quien determine los giros específico y común de las entidades contratantes que deseen aplicar este procedimiento de contratación.

QUE mediante Resolución No. EPCE-GG-2013-36 de fecha 7 de noviembre 2013, el Ing. Manuel Román Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador, empresa designada Subgerente General de Cemento Chimborazo, por tal representante legal de ésta última, emitió la Resolución de Subrogación de las funciones de Gerente General de la EPCE a favor de la Eco. Claire Lammens, dentro del plazo comprendido entre el lunes 11 y miércoles 13 de noviembre de 2013, inclusive.

QUE el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio INCOP No. DE-2811-2010 de 26 de abril de 2010, determinó las contrataciones que conforman el Giro Específico del Negocio de Cemento Chimborazo C.A.

QUE mediante Resolución GGR-CC-037-2010, el Gerente General de Cemento Chimborazo C.A., determinó las contrataciones de su giro específico del negocio y el régimen legal aplicable.

QUE en oficio No. GGR-043-2011 de 17 de marzo del 2011, el Gerente General de Cemento Chimborazo requirió al Instituto Nacional de Contratación Pública apruebe la ampliación del giro específico de su negocio.

QUE mediante oficio No. INCOP-DE-OF-0150-2011 de 2 de mayo del 2011, el Director del Instituto Nacional de Contratación Pública en ejercicio de la competencia legalmente establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, aprueba la ampliación solicitada bajo los términos constantes en el indicado documento.

QUE mediante oficio No. INCOP-DE-OF-0469-2011 de 20 de junio del 2011, el Director del Instituto Nacional de Contratación Pública, en respuesta al oficio GGR-062-2011 mediante el cual Cemento Chimborazo realiza algunas puntualizaciones en temas específicos para que sean considerados dentro del giro específico del negocio, en ejercicio de su competencia aprueba la ampliación solicitada, en los términos de la referida comunicación.

QUE mediante Resolución GGR-102-2011, el Gerente General de Cemento Chimborazo C.A., determinó taxativamente las contrataciones de su giro específico del negocio y el régimen legal aplicable.

QUE en Resolución No. 010-2012 de Directorio No. 001-2012 del 24 de enero de 2012 se expidió el Reglamento del Giro Específico del Negocio para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios incluidos los de Consultoría para la empresa Cemento Chimborazo C.A., derogando expresamente el Reglamento de Adquisiciones de bienes, contratación de Prestación de servicios y Ejecución de Obras de 22 de abril del 2008.

QUE en oficio No. GGR-QTO-048-2012 de 1 de julio del 2012, el Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Cementera del Ecuador Subgerente General de Cemento Chimborazo requirió al Instituto Nacional de Contratación Pública apruebe la ampliación de su giro específico del negocio.

QUE en oficios Nos. INCOP-DE-2012-1475-OF y No. INCOP-DE-2012-1549-OF de 17 y 24 de julio del 2012, respectivamente, el Ingeniero Eduardo Martínez

CEMENTO
CHIMBORAZO

Burbano Director Ejecutivo, Subrogante del Instituto Nacional de Contratación Pública aprueba la ampliación del giro del negocio en los bienes y servicios establecidos en ese documento para la elaboración de prefabricados de hormigón.

QUE mediante Resolución No. CP-GGR-250-2012, de fecha 26 de Julio de 2012, el Subgerente General de Cemento Chimborazo, determinó las contrataciones que corresponden al giro específico del negocio, en base a lo aprobado por el INCOP.

QUE mediante oficio No. CCH-SGG-2013-110-OF de 1 de Octubre de 2013, Subgerencia General de Cemento Chimborazo C.A. solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública se realice la incorporación de ciertas contrataciones como giro específico del negocio.

QUE mediante oficio No. INCOP-DE-2013-0978-OF, de fecha 09 de octubre de 2013, suscrito por el Dr. Juan Aguirre Rivadeneira Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, de conformidad a la facultad establecida en el cuarto inciso del numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinó respecto de la ampliación y ratificación, así como determinó las contrataciones que no se incorporarán al giro específico de negocio.

QUE en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del lunes 14 de octubre de 2013, se expide la "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", determinando en su art. 2 la creación del Sistema Nacional de Contratación Pública en sustitución de la denominación Instituto Nacional de Contratación Pública en concordancia con la disposición transitoria tercera de la referida Ley Orgánica Reformatoria.

QUE en aplicación del artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cemento Chimborazo C.A., podrá realizar las contrataciones que se han definido como adicionales a su giro específico del negocio, según el procedimiento que consta en su ley específica, o en su defecto empleará las prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, sin sujetase a las normas de procedimiento precontractuales contenidas en al LOSCNP; para el efecto la máxima autoridad de la Entidad Contratante emitirá una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen a aplicar y publicará en el portal de www.compraspublicas.gob.ec.

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución EPCE-GG-2013-36 del 7 de noviembre 2013.-

RESUELVE:

Emitir la *"Resolución para la aplicación del Régimen Especial determinado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para las contrataciones de bienes y servicios que se encuentran aprobados en la ampliación del Giro Específico del Negocio de Cemento Chimborazo C.A. y la elaboración de prefabricados de hormigón".*

ART. 1.- Contrataciones: De conformidad con la ampliación y ratificación contenida en el oficio No. INCOP-DE-2013-0978-OF de fecha 09 de octubre 2013, a partir de la firma de la presente resolución sin perjuicio de la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP, las contrataciones que se detallan a continuación, utilizarán el Reglamento del Giro Específico del Negocio para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios incluidos los de Consultoría para la empresa Cemento Chimborazo C.A., aprobado por el Directorio en sesión de 24 de enero del 2012.

CONTRATACIONES QUE SE INCORPORPORAN EN EL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE CEMENTO CHIMBORAZO C.A.		
44462.00.1	BIEN	TRITURADORAS
44440.01.1	BIEN	MOLINO DE BOLAS
43.320.001	BIEN	SISTEMAS DE TRANSMISIÓN, CADENAS, RUEDAS DENTADAS, ACOPLES, EJES.
44218.09 1	BIEN	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
4411.00.2	BIEN	ELEVADORES DE CANGILONES. TRASPORTADORES DE BANDA .TRANSPORTADORES CONTINUOS
46112.00.1	BIEN	ADQUISICIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS YREPUESTOS
48270.00.1	BIEN	SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
48.265.021	BIEN	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS PARA MEDICIONES DE CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS
46211.09.1	BIEN	TABLEROS ELÉCTRICOS Y ELEMENTO DE MANIOBRA
46214.01.2	BIEN	TABLEROS DE CONTROL PROTECCIÓN Y MEDICIÓN PARA SUBESTACIONES
46340.01.3	BIEN	CABLE DE COBRE PARA USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V
46340.01.1	BIEN	CABLE PARACONTROL MULTIPAR PARA UN VOLTAJE DE 600 V
38999.33.3	BIEN	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS
45280.00.4	BIEN	EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

CEMENTO
CHIMBORAZO

46113.00.2	BIEN	VARIADORES DE FRECUENCIA Y REPUESTOS
44411.00.1	BIEN	BANDAS TRANSPORTADORAS
35450.01	BIEN	EXPLOSIVOS (DINAMITA, MECHA, CORDÓN, FULMINANTES, ETC.)
42922.01	BIEN	ACCESORIOS Y ACEROS DE PERFORACIÓN
37195.00.1	BIEN	INSUMOS Y REPUESTO DE LABORATORIO DE INDUSTRIA CEMENTERA
34310.05.1	BIEN	REACTIVOS PARA ANÁLISIS
37195.00.1	BIEN	MATERIALES PARA ENSAYOS QUÍMICOSY FÍSICOS E INSUMOS DE LABORATORIO CEMENTERO
15120.00.1	BIEN	CALIZA
15400.09.1	BIEN	ARCILLA
15200.00.1	BIEN	YESO
1540009 1	BIEN	PUZOLANA
42999.06	BIEN	CUERPOS MOLEDORES
43942.01.1	BIEN	MANGAS FILTRANTES DESEMPOLVADO
37430.00.1	BIEN	CLINKER
33500.11.1	BIEN	CRUDO RESIDUAL
33340.00.1	BIEN	DIESEL PARA EQUIPO MÓVIL E INDUSTRIAL
54590.02.1	BIEN	LADRILLO Y CONCRETO REFRACTARIO (HORNO, ENFRIADOR, SECADOR, PRECALENTADOR)
32152.00.1	BIEN	SACOS PARA DESPACHO CEMENTO
89200.01.1	BIEN	LAMINAS DESLIZANTESY PLÁSTICODEEMBALAJE
16190.00.1	BIEN	FLUORITA
31700.01.1	BIEN	PALLET
33420.01.1	BIEN	GAS LICUADO DE PETRÓLEO
87159.03.1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HORNOS. QUEMADORES Y ENFRIADOR
88213.00	SERVICIO	SERVICIOS DECONTRATACIÓN DE FUNDICIÓN
86311.00.1	SERVICIO	SERVICIOS DE MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE SUBESTACIONES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
87159.10.1	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA MINERA
83563.00.1	SERVICIO	ANÁLISIS PREDICTIVO Y CALIBRACIÓN DE MAQUINARIA ELÉCTRICA
87152.00.1	SERVICIO	SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS, GENERADORES Y TRANSFORMADORES
46113.10.1	SERVICIO	ALQUILER DE GENERADORES DE ELECTRÓGENOS
17100.00.1	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
83563.00.1	SERVICIO	ANÁLISIS PREDICTTVO, ALINEACIÓN, BALANCEO Y END
36.220.001	SERVICIO	VULCANIZADO DE CINTAS TRANSPORTADORAS
61286.00.1	SERVICIO	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA(TRACTORES, VOLQUETAS, CARGADORAS, PERFORADORA, EXCAVADORA, PLATAFORMA)
87320.00.1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS D2 FAISERY S8 TIGER
87320.00.1	SERVICIO	MANTENIMIENTO BALANZAS, PRENSAS, TERMÓMETROS, PH METRO, ETC.
87320.00.1	SERVICIO	CALIBRACIÓN BALANZAS, PRENSAS, TERMÓMETROS, PH METRO
83561.00.1	SERVICIO	ANÁLISIS DECOMBUSTIBLE CR.Y CEMENTOS TIPO II

64339.00.1	SERVICIO	TRANSPORTE POR CARRETERA DE MATERIAS PRIMAS
87320.00.1	SERVICIO	INSTALACIÓN DE MATERIAL REFRACTARIO

ART. 2.- RÉGIMEN LEGAL GENERAL.- Las contrataciones señaladas en el párrafo anterior mantendrán como régimen legal aplicable el descrito en el Reglamento del Giro Específico del Negocio para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios incluidos los de Consultoría para la empresa Cemento Chimborazo C.A., aprobado el 24 de enero del 2012 por el Directorio.

ART. 3.- RÉGIMEN LEGAL GENERAL O ESPECIAL DE LA LOSNCP y LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LOSNCP.- Las contrataciones descritas a continuación seguirán el siguiente régimen legal específico y se consideran no incorporadas al giro específico de negocio:

3.1. Las referidas a la adquisición de repuestos, partes y/o accesorios, que deberán ejecutarse observando lo dispuesto en la Sección VII del Reglamento General de la LOSNCP.

3.2. Las que correspondan a la adquisición de filtros y lubricantes, toda vez que por tratarse de insumos de operación sujetos a programación periódica, deberán adquirirse siguiendo los procedimientos comunes que establece la LOSNCP.

3.3. Las contrataciones de mano de obra especializada, toda vez que éstas deberán cumplir la normativa específica que para el efecto dictare el Ministerio de Relaciones Laborales.

3.4. La contratación de servicios de mantenimiento de carácter regular y que no corresponden a equipos especializados.

3.5. El pago de patentes mineras.

El detalle de las contrataciones que no se incorporan al Giro de Negocio DE Cemento Chimborazo C.A., se detallan en el anexo No. 2 del Oficio No. INCOP-DE-2013-0978-OF de fecha 09 de octubre 2013, que forma parte de la presente Resolución.

CEMENTO
CHIMBORAZO

Art. 4.-En aplicación del Régimen Especial de Contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberán observase los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos aplicables previstos en el artículo 9 de la mencionada Ley.

ART. 5.- Se mantiene vigente en lo que fuera aplicable las Resoluciones No. GGR-CCH-037-2010, GGR-102-2011 y CP-GGR-250-2012; y se aplicará el procedimiento precontractual establecido en el Reglamento del Giro Específico del Negocio para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios incluidos los de Consultoría para la empresa Cemento Chimborazo C.A., aprobado el 24 de enero del 2012 por el Directorio.

Art. 6.- El cumplimiento de la presente Resolución será obligatoria para todas las dependencias de Cemento Chimborazo C.A. a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se encarga el trámite de publicación de la presente resolución al Gerente Administrativo de Cemento Chimborazo C.A.

Cúmplase y notifíquese.-

Riobamba, 13 de Noviembre del 2013

Eco. Claire Lammens
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR
SUBGERENTE GENERAL
CEMENTO CHIMBORAZO C.A.

Elaborado por .-Carolina Carvajal
Revisado por .-Ramiro Avila